

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRAL

A

ALEJANDRA DEL CARMEN CAMPOS LÓPEZ
JARDÍN INFANTIL “SEMILLITA” (COIHUECO)

REGIÓN DEL BÍO-BÍO

N° INT CHC 0212

En Concepción, a 13 de enero de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ALEJANDRA DEL CARMEN CAMPOS LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.639.285-0, domiciliada en Km 4 Sector Miraflores, comuna de Coihueco, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **19 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña Alejandra del Carmen Campos López, ya individualizada, siendo asistida en el servicio por doña Yecenia del Carmen Solar Zamorano, cédula nacional de identidad N° 14.094.223-5 del mismo domicilio.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil “SEMILLITA” respectivamente en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$840.000 (ochocientos cuarenta mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **iniciará el día 14 de enero** y se **extenderá hasta el 22 de febrero de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de él (los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:50 a 09:20 horas** y en la **tarde desde las 14:20 a 14:50 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **Minibús, marca Kia Motors, modelo Besta Ultra, año 2004, amarillo, placa patente XJ-4352-0**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



ALEJANDRA CAMPOS LÓPEZ
TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
INTEGRA – BÍO-BÍO

ANEXO N° 1
LISTADO DE MANDANTES

Dueño del Transporte: Alejandra Campos López
Conductor: Alejandra Campos López
Acompañante: Nicole Dayan Cerda Solís

N°	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Yesenia Betancourt	Benjamín Campos Betancourt	Alejandra Campos López
2	Filomena Cerda	Alexander Cisterna Cerda	Alejandra Campos López
3	Isabel Aravena	Sonia Sepúlveda Aravena	Alejandra Campos López
4	Kimberly Gutiérrez	Mariana Rubilar Gutiérrez	Alejandra Campos López
5	Marta Becerra	Mariela Sandoval Becerra	Alejandra Campos López
6	Sandra Sepúlveda	Benjamín Sepúlveda Sepúlveda	Alejandra Campos López
7	Paola Parra	Fernando Vielma Parra	Alejandra Campos López
8	Priscila Briones	Jordan Reyes Briones	Alejandra Campos López
9	Jocelyn Meneces	Benjamín Rubilar Meneces	Alejandra Campos López
10	Marcela Luman	Trinidad Salinas Luman	Alejandra Campos López
11	Ana Cerda	Felipe Suárez Gutiérrez	Alejandra Campos López
12	Marta Becerra	Manuel Sandoval Becerra	Alejandra Campos López
13	Araceli Betancourt	Nicolás Pino Betancourt	Alejandra Campos López
14	Nancy Medina	Matías Medina Reyes	Alejandra Campos López
15	Patricia Reyes	Fernando Rodríguez Reyes	Alejandra Campos López
16	Isabel Aravena	Agustina García Lagos	Alejandra Campos López
17	Nataly Riveros	Selena Riveros Riveros	Alejandra Campos López
18	Vila Reyes	Dayan Gutiérrez Reyes	Alejandra Campos López
19	Cecilia Inostroza	Paz Isidora Montecinos	Alejandra Campos López